

ANUNCIO

ALCALDÍA – PRESIDENCIA

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

CONCEJALÍA DE FIESTAS

Se ha aprobado mediante decreto n.º 2025-3429, de fecha 7 de agosto, las **NORMAS Y REQUISITOS Y ANEXO DE SOLICITUD QUE HAN DE REGIR LA PARTICIPACIÓN DE LAS CARROZAS EN LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE NUESTRA SEÑORA DE EL SOCORRO, LOS DÍAS 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, , estableciendo el plazo de presentación de la solicitud específica para la participación de las carrozas las Fiestas en honor a la Virgen de Nuestra Señora de El Socorro, los días 7 y 8 de Septiembre de 2025, **hasta el 15 de agosto de 2025.**

“NORMAS Y REQUISITOS QUE HAN DE REGIR LA PARTICIPACIÓN DE LAS CARROZAS EN LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE NUESTRA SEÑORA DE EL SOCORRO, LOS DÍAS 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

NORMAS PARA LAS CARROZAS PARTICIPANTES EN LA ROMERÍA

A) NORMAS DE CIRCULACIÓN.

1º.- Por motivos de seguridad, queda prohibido que participe cualquier elemento móvil no autorizado del tipo carros de supermercados, elementos móviles con ruedas formados por travesaños soldados y/o similares. Si alguno de estos elementos fuera detectado dentro del recorrido por cualquier miembro del dispositivo de Seguridad será excluido de manera inmediata.

2º.- La altura máxima permitida de la carroza no podrá sobrepasar los 3,50 m (incluyendo elementos decorativos) y tendrá como máximo una anchura de 2,55 m.

3º.- El conductor en todo momento debe tener perfecta visión del entorno, y no se pueden colocar objetos que limiten o impida sus movimientos o campo de visión.

4º.- El vehículo debe llevar en todo momento una velocidad adecuada a las circunstancias, sin que ello suponga un entorpecimiento al desarrollo de la romería. Ningún vehículo participante puede entorpecer la marcha de otro. En todo momento se deben cumplir con las indicaciones de los miembros del dispositivo de Seguridad y Emergencias y nunca se debe entorpecer la labor de estos. Se establece una distancia mínima de 25 m y máxima de 75 m entre la parte frontal de una carroza y la parte posterior de la que le antecede.

5º.- Se establece un perímetro de seguridad de 0.50 metros para los laterales y

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



1 metro para la parte frontal y posterior de la carroza, para cuando esta se encuentre en movimiento.

6º.- Queda prohibido que los participantes a pie estén dentro de este margen en los momentos de circulación de la carroza.

7º.- Los titulares de la licencia serán los responsables de asegurar, mediante personal propio, el cumplimiento de las distancias de seguridad.

Sera obligatorio la colocación en un lugar visible del panel informativo con el resumen de las normas de seguridad donde se advierta expresamente a los asistentes que de incumplir las indicaciones de los titulares de la carroza y producirse un incidente, serán directamente responsables de las consecuencias.

8º.- Los responsables de la licencia deben de cerciorarse en todo momento que la circulación de la carroza es segura y no deberán iniciar la marcha en caso de que puedan verse afectados el demás participante de la romería. En caso de no poder iniciar la marcha por problemas con el público estará obligado a comunicar inmediatamente la situación al responsable de la organización y este a su vez dará parte al responsable de la seguridad del evento para que tome las medidas oportunas.

9º.- Todos los elementos ornamentales de las carrozas deben de estar correctamente fijados y atornillados a la estructura. Se realizará una inspección técnica de las carrozas y los elementos considerados como susceptibles de caída o peligrosos deberán de ser retirados antes de iniciar la marcha.

9º.- El incumplimiento de estas normas supondrá la anulación inmediata de la licencia, y, por lo tanto, la exclusión del vehículo de la zona habilitada para el desarrollo de la romería.

B) NORMAS DE SEGURIDAD RELATIVAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS.

1º.- Limitación de los vehículos que pueden ser utilizado como carrozas.

Se permitirá la participación de vehículos a motor, siempre y cuando cumplan con el requisito indispensable de estar en posesión de la autorización administrativa para circular por vías públicas, con la ITV en vigor y en posesión del correspondiente seguro obligatorio. La participación de cualquier tipo de vehículo está supeditada al estudio previo por parte de los responsables de la seguridad del evento.

2º.- Neumáticos.

Los vehículos deben estar equipados con neumáticos de las dimensiones y características previstas por el fabricante en la homologación del vehículo, o sus equivalentes, según lo dispuesto en la reglamentación vigente.



Los neumáticos de los vehículos indicados que participarán en el evento deben presentar, durante toda su utilización en las vías públicas, una profundidad en las ranuras principales de la banda de rodamiento que, como mínimo, debe ser de 1,6 mm.

3º.- Sistema de frenado.

Todos los vehículos deberán disponer de:

Frenado de servicio: el frenado de servicio debe permitir controlar el movimiento del vehículo y detenerlo de una forma segura, rápida y eficaz, cualesquiera que sean las condiciones de velocidad y de carga y para cualquier pendiente ascendente o descendente en la que el vehículo se encuentre.

Frenado de socorro: el frenado de socorro debe permitir detener el vehículo en una distancia razonable en caso de fallo del freno de servicio.

Frenado de estacionamiento: el frenado de estacionamiento debe permitir mantener el vehículo inmóvil en una pendiente ascendente o descendente, incluso en ausencia del conductor, quedando mantenidos entonces los elementos activos en posición de aprieto por medio de un dispositivo de acción puramente mecánica.

4º.- Alumbrado.

Todos los vehículos participantes, deberán llevar en perfecto estado los siguientes sistemas de alumbrado:

- Luz de cruce o de corto alcance.
- Luz de posición trasera.
- Luz de marcha atrás.
- Luz de frenado.

5º.- Carga y elementos.

La carga no debe comprometer la estabilidad del vehículo, perjudicar o constituir obstáculo para su paso. Todos los elementos, cargas u objetos que se encuentre sobre la plataforma del vehículo, deben estar perfectamente anclados al mismo, para evitar desplazamientos o caídas.

Todos los elementos que tengan acceso libre a personas y/o animales, no presentarán aparatos, dispositivos y/o cualquier otro material que pueda causar lesiones, tales como aristas, ángulos, bordes, etc.

6º.- Aforo.

Se restringe el número de personas que pueden ir en la parte posterior de las carrozas de la siguiente manera:

- Vehículos de hasta 3.500 KG con caja abierta: 4 personas.
- Remolques de hasta 750 KG: 3 personas.
- Remolques de más de 750 KG: 4 personas.





Queda prohibido que cuando la carroza se encuentre en movimiento, las personas que circulen en la parte posterior estén moviéndose, bailando, o ejerciendo cualquier actividad que entrañe riesgo de caída.

La autorización a circular con personas en la parte posterior de la carroza sólo es válida dentro de las vías cerradas al tráfico y bajo el amparo de la licencia que otorga esta administración, ya que, en el resto de vías, se ha de circular bajo los preceptos establecidos en las normas vigentes en materia de tráfico.

Los titulares de la licencia deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para que las personas que circulen en la parte posterior de la carroza lo hagan de forma segura. En este sentido se prohíbe que viajen personas en la parte posterior de aquellas carrozas que no cuenten con una barandilla de al menos 1.10 metro de altura.

Será responsabilidad directa de los titulares de la licencia la seguridad de los menores de edad que viajen en la parte posterior de las carrozas. En todo caso siempre que viajen menores en la parte posterior deberán de ir acompañados de una persona mayor de edad.

7º.- Accesos.

Todos los accesos a los vehículos deben estar libres de cualquier obstáculo, así como cumplir con las medidas de seguridad, tales como barandilla de seguridad para aquellos elementos de más de cincuenta (50) centímetros de altura, colocando un pasamanos en los lados libres.

Las escaleras deben estar en todo momento operativas, tanto para el acceso como para la salida de las personas del vehículo, y todas ellas, con al menos un (1) metro de ancho.

8º.- El incumplimiento de estas normas supondrá la anulación inmediata de la licencia, y, por lo tanto, la exclusión del vehículo de la zona habilitada para el desarrollo de la romería.

C) NORMAS DE SEGURIDAD PARA LOS CONDUCTORES.

1º.- Queda prohibido que la persona que conduzca la carroza circule con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0.25mg de alcohol por litro de aire espirado.

2º.- Queda prohibido que los conductores de la carroza conduzcan con presencia en su organismo de drogas tóxicas, sustancias estupefacientes psicotrópicas o análogas.

3º.- Todo conductor puede ser requerido en cualquier momento, por los agentes encargados del dispositivo de Seguridad, para someterse a las pruebas de impregnación alcohólica mediante aire espirado o detección de drogas tóxicas. Dichas pruebas se realizarán mediante sistemas de medición legalmente homologados, bajo los criterios establecidos en las normas en materia de Tráfico.

4º.- Que un conductor supere el grado de impregnación alcohólica arriba descrito, que de un resultado positivo en drogas o en su caso la negativa por





parte del mismo a someterse a las pruebas supondrá sanción económica y a la anulación inmediata de su licencia. En este caso, uno de los otros 3 conductores inscritos en la misma licencia asumirá la responsabilidad para poder seguir participando en la romería. Es importante respetar las normas de seguridad vial para garantizar la protección de todos los involucrados en la actividad.

5º.- La norma anterior se aplicará de igual manera en caso de que el conductor sea detectado CONSUMIENDO cualquier tipo de sustancia psicotrópica, estupefaciente o similar.

6º.- El incumplimiento de estas normas supondrá la anulación inmediata de la licencia y por lo tanto, la exclusión del vehículo de la zona habilitada para el desarrollo de la romería.

D) NORMAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.

1º.- Toda carroza autorizada debe llevar en un lugar accesible un extintor de polvo universal de 6 Kg para fuegos ABC, que cumpla con los preceptos legales para su correcto funcionamiento.

2º.- Queda prohibido el transporte de cualquier elemento inflamable que puede ser susceptible de provocar un incendio sin adoptar las medidas de seguridad adecuadas y que minimicen los riesgos. En este sentido, las planchas, asaderos o cualquier elemento que necesite de fuego para su funcionamiento se ubicarán en una zona segura, alejada de los participantes y sin elementos a su alrededor que puedan iniciar una combustión. Se recomienda el uso de parrillas eléctricas.

3º.- En aquellos vehículos que se opte por hacer uso de parrillas de gas o combustibles vegetales tales como carbón o leña se debe de colocar una bandeja en la parte posterior para la recogida de los restos incandescentes sobrantes.

4º.- Los vehículos que lleven grupo electrógeno auxiliar para fluido eléctrico no podrán tener el combustible próximo a éste.

5º.- En caso de que se produjera cualquier incidente y dentro de las medidas de seguridad oportuna, los responsables de la carroza deben de situar está en un lugar seguro, dando aviso de inmediato a los servicios de emergencia mediante los sistemas que se habiliten al efecto.

6º.- El incumplimiento de estas normas, supondrá la anulación inmediata de la licencia, y por lo tanto, la exclusión del vehículo de la zona habilitada para el desarrollo de la romería.

E) NORMAS DE SEGURIDAD PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO Y SISTEMAS ELECTRICOS.

1º.- Con el fin de evitar participantes en la parte delantera de la carroza, los equipos de sonido deben ir colocados en la parte posterior y los altavoces dirigidos únicamente hacia la parte trasera de la carroza. En todo caso no se



puede superar el nivel máximo permitido de 85 dBA de sonido y se limita el uso máximo de sonido de salida a 1500 watts.

2º.- Queda prohibido la instalación de máquinas de humo, móviles o cualquier otro soporte visual que no se use exclusivamente para iluminar el entorno del vehículo.

3º.- Todo el sistema eléctrico del vehículo debe estar protegido contra el acceso libre, debe ser estanco y protegido de cualquier elemento que produzca cortocircuito.

4º.- El incumplimiento de estas normas, supondrá la anulación inmediata de la licencia, y, por lo tanto, la exclusión del vehículo de la zona habilitada para el desarrollo de la romería.

F) NORMAS DE SEGURIDAD PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

1º.- Los residuos procedentes de la actividad autorizada deberán depositarse en contenedores habilitados dentro de la propia carroza, hasta su depósito definitivo en los contenedores correspondientes, con el fin de colaborar en el mantenimiento adecuado del trascurso de los actos, cuidado del medio ambiente y evitar generar obstáculos innecesarios en la vía.

2º.- Los titulares de la licencia deberán de cerciorarse de que no vierten sobre la vía ningún tipo de líquido, grasa o similar, que suponga un riesgo. De igual modo deberán de asegurarse de que los humos que provengan de la carroza estén canalizados de manera que no afecte al resto de participantes.

3º.- Las fiestas y eventos suelen ser ocasiones donde generamos más residuos que en el día a día, siendo muchos de ellos plásticos. El gran impacto negativo que genera tal cantidad de plástico desechado en las calles es evidente. Por un lado, a nivel medioambiental, se consumen muchos recursos naturales para productos de un solo uso y el uso masivo de plástico está provocando grandes impactos de contaminación en ríos y mares. Por otro lado, se acumula gran cantidad de basura en la calle durante las fiestas que repercute en la convivencia. El vaso reutilizable es una alternativa a utilizar frente al vaso desechable, ya que, en muchos casos, la concentración de gente impide que se pueda utilizar el de cristal habitual. Por ello, desde el Ayuntamiento de Güímar deberán ofrecer un sistema de reparto, recogida y limpieza de vasos reutilizados, recordando los beneficios que obtiene la ciudad en todos los niveles con la sustitución del vaso de plástico desechable por el vaso reutilizable.

G) OTROS:

Quedan terminantemente prohibido: Vehículos tipo Quads, Dumper, o vehículos de tracción mecánica que superen los 4 metros, además de carros de supermercados y cualquier tipo de carreta que no se ajuste a lo especificado en estas bases.





**SOLICITUD PARA PARTICIPAR CON CARROZA EN LAS FIESTAS DEL
SOCORRO 2025**

NOMBRE DE LA CARROZA:

NOMBRE DEL RESPONSABLE

DNI

DOMICILIO

TFNO

MATRICULA

MARCA

MODELO

1.-CONDUCTOR(ES) (4)

NOMBRE

DNI

DOMICILIO

TFNO

NOMBRE

DNI

DOMICILIO

TFNO

NOMBRE

DNI

DOMICILIO

TFNO





NOMBRE	DNI
DOMICILIO	TFNO

2.- PERSONAS DE APOYO. PERÍMETRO DE LA CARROZA (4)

NOMBRE	DNI

3.- INSTALACIONES

TIPO DE INSTALACIÓN (marcar con X la que corresponda)	PLANCHA DE GAS	UBICACIÓN:
	PLANCHA DE CARBÓN /LEÑA	UBICACIÓN:
	MOTOR DE LUZ	UBICACIÓN:
	EQUIPOS DE SONIDO	
	MARCA:	
	MODELO:	





		Nº DE ALTAVOCES
		POTENCIA POR ALTAVOZ:
		REMOLQUE

Al firmar el presente , declaro bajo mi exclusiva responsabilidad:

- Que estoy plenamente informado y acepto las normas para participar con un vehículo dentro de las fiestas en honor a Nuestra Señora de El Socorro 2025.
- Que el vehículo reúne las condiciones de seguridad necesarias para participar, haciéndome responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse con motivo de su circulación.
- Que el vehículo con todos los elementos y la carga, incluida la de las personas participantes, no supera la MMA que figura en la ficha técnica del vehículo.
- Que el equipo de sonido cumple con los requisitos permitidos.
- Que he aportado toda la documentación requerida para la tramitación de la autorización (en caso de no haber aportado toda la documentación y cumplimentar de manera correcta la presente solicitud la autorización no será tramitada)

Y para que conste se extiende el presente en Güímar a _____ de _____ de 2025.





ANEXO I : DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Copia de la póliza del seguro obligatorio del vehículo inscrito y recibo de pago.
- Autorización administrativa del vehículos para circular así como documento acreditativo de haber pasado inspección técnica del vehículo.
- Fotocopia del DNI del responsable del vehículo.
- Nombre y relación de los conductores del vehículo, con carnet de conducir que corresponda a la categoría del vehículo.(4).
- Relación de personas que acompañan al vehículo a pie, rodeando el vehículo, para garantizar la seguridad de los terceros (número no inferior a cuatro)
- En caso de incluir en el vehículo a algún menor de edad, será necesaria la presentación de la fotocopia del carnet de identidad o documento oficial acreditativo de los mismos y la autorización de los tutores legales.
- Contrato de mantenimiento o factura de compra de los extintores que portará el vehículo, como mínimo estará dotado con extintores de polvo polivalente de Eficacia 21-A y 113-B, en función de las instalaciones que lleven se ampliará el número o fracciones de extintores de polvo. En caso de llevar cuadros eléctricos deberán disponer de un extintor de CO2 en las inmediaciones de la instalación. Si portan bombona de gas, deberán llevar un extintor de polvo polivalente, en las inmediaciones.
- Descripción del equipo de sonido indicando cantidad de watos, marca, modelo y diseño-esquema de la instalación.
- Declaración jurada de que el vehículo con todos los elementos y la carga, incluida la de las personas participantes, no supera la MMA que figura en la ficha técnica del vehículo.
- Declaración jurada de que el equipo de sonido cumple con los requisitos permitidos.
- Declaración jurada de que el vehículo reúne las condiciones de seguridad necesarias haciéndose responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse con motivo de su circulación.





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Ciudad de Güímar,

EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS

Decreto n.º 2025-3328 de fecha 29 de julio

AIRAM PUERTA PÉREZ

Documento firmado electrónicamente

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102

Cód. Validación: 9TZR3XTT3XE3Y3HGZZ3T5RHHT6
Verificación: <https://güimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

